



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS POR LAS QUE SE REGULA LA OFERTA DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

Las presentes Instrucciones tienen como objeto establecer un procedimiento común para la autorización por parte de la administración y posterior oferta de cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, que serán de aplicación en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

1. Características de los cursos monográficos.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas ofertarán cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas (en adelante monográficos) dirigidos, bien a desarrollar una o varias destrezas lingüísticas, bien a adquirir el lenguaje específico y las habilidades comunicativas de un perfil profesional determinado.

Serán las Escuelas de Idiomas las que, contando con sus diferentes departamentos didácticos y previa valoración del propio perfil y disponibilidad horaria del profesorado, sin conllevar aumento de cupo, oferten los cursos de actualización y formación teniendo en cuenta los posibles destinatarios, su demanda y necesidades específicas de aprendizaje.

Los cursos tienen como referencia los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y se impartirán en todo caso a partir del nivel B1 o superior.

2. Destinatarios y requisitos.

Los destinatarios de los cursos monográficos será personal docente u otros colectivos profesionales de los referidos en estas instrucciones, que requieran actualización lingüística, refuerzo de las competencias comunicativas incluidas en el programa correspondiente o profundización y adquisición de conocimientos en un área específica del uso del idioma. Además, podrá tener acceso a estos cursos cualquier ciudadano, sin necesidad de ser alumno de Escuela Oficial de Idiomas, siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como con los requisitos específicos de acceso al curso al que se opte y que serán fijados de antemano por cada escuela.



3. Oferta, duración y solicitud de participación.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas que deseen impartir estos cursos monográficos deberán solicitarlo al Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación y enviar copia al Servicio de Plurilingüismo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para su conocimiento. Junto con la solicitud, deberán presentar la programación del curso.

A su vez, durante el mes de septiembre, las Escuelas Oficiales de Idiomas harán públicos los cursos monográficos que hayan previsto impartir, de tal manera que el alumnado pueda realizar la solicitud de plaza según el procedimiento establecido por cada Escuela.

En todo caso, el Servicio de Inspección, una vez valorada la propuesta, comprobada la idoneidad del curso de acuerdo con estas instrucciones y considerando las solicitudes presentadas, deberá autorizar expresamente la impartición de cada uno de los cursos propuestos. Los que no sean autorizados no se podrán impartir, y por tanto se generará el derecho a la devolución del precio público en favor de aquellos solicitantes que ya los hubieran abonado.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas y máxima de 120 y podrán impartirse entre los meses de octubre y mayo del presente curso escolar.

Los cursos que tengan una duración inferior a cuatro meses podrán ofertarse en dos ediciones dentro del mismo curso escolar. En estos supuestos, y en el caso de que la demanda supere las plazas ofertadas, tendrán preferencia de acceso a la segunda edición aquellos solicitantes que hayan quedado excluidos en la primera.

Según la Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los cursos de actualización de conocimientos y perfeccionamiento profesional tendrán la ratio que se determine en sus propias convocatorias, que en ningún caso podrá ser inferior a diez alumnos ni superior a veinte por grupo.

4. Tipología de los cursos.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán ofertar cursos monográficos que tengan cabida en alguno de los siguientes perfiles:

1. Curso de idioma de nivel C2 en las Escuelas Oficiales de Idiomas en las que no se imparta dentro de la oferta educativa ordinaria.



2. Perfeccionamiento de destrezas a través de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías: radio, televisión, prensa, cine, Internet y redes sociales. Todos los idiomas.

3. Curso de idioma con fines profesionales:

- Formación del profesorado: metodología aplicada al aula, perfeccionamiento de destrezas y mejora de la competencia lingüística. Todos los idiomas. Niveles: B1, B2, C1 y C2.

- Curso intensivo de preparación para la realización de las pruebas conducentes a la obtención del certificado de los niveles B1, B2, C1 y C2. Duración máxima: 4 meses.

- Curso de idioma para el sector comercial, hostelería y turismo.

- Curso de idioma para el sector sanitario.

- Curso de idioma: Mecánica y automoción.

- Curso de idioma: Informática y tecnología.

- Curso de idioma: Cuerpos y fuerzas de seguridad.

- Curso de idioma: Comercio internacional.

5. Matrícula y precio.

La matrícula de los cursos monográficos está sujeta al pago de precio público regulado en la Resolución de 1 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El ciudadano que solicite formalizar su matrícula deberá cumplimentar el modelo 046 y abonar la cantidad de 60,41 €.

6. Certificación.

Al finalizar el curso se expedirá a todas las personas participantes en el mismo un certificado de aprovechamiento donde constará el título, las horas de duración y los datos identificativos del participante, una vez comprobada la asistencia de al menos un 85% de la duración total.



Asimismo, el personal docente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá acreditar su participación en estos cursos a través del Centro Regional de Formación del Profesorado. El número de créditos se ajustará a lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, teniendo en cuenta que se certificará un máximo de 10 créditos por actividad como asistente (Artículo 9.1.c) y una vez comprobada la asistencia de al menos un 85% de la duración total del programa formativo.

Para poder obtener la certificación, las Escuelas Oficiales de Idiomas remitirán al Servicio de Plurilingüismo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el acta de evaluación según el anexo I de la mencionada orden y la hoja de firmas original antes del 30 de junio de 2020. En el caso del personal docente que participe en dos ediciones del mismo curso, solamente podrá certificar una de ellas.

En Toledo, a 16 de septiembre de 2019



Fdo.: ~~Maria Angeles~~ Maria Angeles Marchante Calcerrada
Directora General de Inclusión Educativa y Programas